



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 7247/2023-CR y 7611/2023-CR, Ley que garantiza la reposición y restitución de los recursos utilizados por los gobiernos regionales y gobiernos locales para la atención de la emergencia, en zonas declaradas en estado de emergencia.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA Período Anual de Sesiones 2022-2023

Señor presidente:

Han ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República los Proyectos de Ley 7247/2023-CR, Ley que garantiza el retorno y/o reposición de los recursos utilizados en la atención de estados de emergencia por gobiernos regionales y gobiernos locales y 7611/2023-CR, Ley que autoriza la reposición de recursos de inversiones aplicados a la atención de estados de emergencia por gobiernos regionales y gobiernos municipales.

Después del análisis y debate correspondiente, la Comisión acordó por **MAYORÍA** de los presentes, con dispensa de lectura de acta para ejecutar los acuerdos, en su Cuadragésima Novena Sesión Extraordinaria llevada a cabo el 11 de junio de 2024, en la provincia Constitucional del Callao, proponer al Pleno del Congreso de la República la **APROBACIÓN** de los proyectos de ley 7247/2023-CR y 7611/2023-CR, con un texto sustitutorio que se encuentra en la parte final del presente dictamen. Votaron a favor los señores congresistas Jeri Oré, José Enrique; Alcarraz Agüero, Yorel Kira; Bazán Calderón, Diego Alonso Fernando; Chacón Trujillo, Nilza Merly; Chirinos Venegas, Patricia Rosa; Ciccía Vásquez, Miguel Ángel; Cordero Jon Tay, Luis Gustavo; Cruz Mamani, Flavio; Huamán Coronado, Raúl; Julón Irigoín, Elva Edhit; Kamiche Morante, Luis Roberto; López Morales, Jeny Luz; Marticorena Mendoza, Jorge Alfonso; Medina Hermosilla, Elizabeth Sara; Padilla Romero, Javier Rommel; Paredes Castro, Francis, Jhasmina; Paredes González, Alex Antonio; Portalatino Avalos, Kelly Roxana; Ramírez García, Tania Estefany; Sánchez Palomino, Roberto Helbert; Soto Palacios, Wilson; Trigozo Reategui, Cheryl; Ugarte Mamani Jhakeline Katy; y Ventura Ángel, Héctor José. Voto en contra la señora congresista Acuña Peralta, María Grimaneza.

1. SITUACIÓN PROCESAL

En el presente dictamen se ha acumulado las propuestas legislativas siguientes:

Tabla 1
Proyecto acumulados

N°	Fecha de Presentación	Proyecto de Ley N°	Título	Congresista	Primera Comisión Dictaminadora
1	08/03/2024	7247/2023-CR	Ley que garantiza el retorno y/o reposición de los recursos utilizados en la atención de estados de emergencia por gobiernos regionales y gobiernos locales	Raúl Felipe Doroteo Carbajo	Presupuesto y Cuenta General de la República
2	17/04/2024	7611/2023-CR	Ley que autoriza la reposición de recursos de inversiones aplicados a la atención de estados de emergencia por gobiernos regionales y gobiernos municipales	Raúl Huamán Coronado	Presupuesto y Cuenta General de la República

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 7247/2023-CR y 7611/2023-CR, Ley que garantiza la reposición y restitución de los recursos utilizados por los gobiernos regionales y gobiernos locales para la atención de la emergencia, en zonas declaradas en estado de emergencia.

1.1 Antecedentes Procedimentales

El proyecto de ley 7247/2023-CR, fue presentado ante el Área de Trámite y Digitalización de Documentos del Congreso de la República el 08 de marzo de 2024 por el Congresista Raúl Felipe Doroteo Carbajo, siendo decretado el 12 de marzo de 2024. Asimismo, fue remitido el proyecto de ley 7611/2023-CR el 17 de abril de 2024, siendo decretado el 18 de abril de 2024, ambos a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, como única comisión.

2. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

Proyecto de Ley 7247/2023-CR, Ley que garantiza el retorno y/o reposición de los recursos utilizados en la atención de estados de emergencia por gobiernos regionales y gobiernos locales. La iniciativa legislativa contiene cuatro (4) artículos, y una (1) disposición transitoria con el texto siguiente:

**"LEY QUE GARANTIZA EL RETORNO Y/O REPOSICIÓN DE LOS RECURSOS
UTILIZADOS EN LA ATENCIÓN DE ESTADOS DE EMERGENCIA POR GOBIERNOS
REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES**

Artículo 1.- Objeto

La presente ley tiene por objeto garantizar el retorno y/o reposición de los recursos que los gobiernos regionales y gobiernos municipales emplean para la atención de los Estados de Emergencia que decreta el Ejecutivo Nacional, siempre que hayan sido objeto de anulaciones presupuestarias.

Artículo 2.- Reposición de Recursos de Inversión por Estado de Emergencia

Se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, a favor de los gobiernos regionales y los gobiernos locales ubicados en zonas que sean declaradas en estado de emergencia por la ocurrencia de cualquiera de las circunstancias a que se refiere el numeral 1 del artículo 137 de la Constitución Política, siempre que hayan efectuado modificaciones presupuestarias a favor de la Actividad 5006144: Atención de Actividades de Emergencia del Programa Presupuestal 0068: Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional.

Artículo 3.- Modificaciones Presupuestarias

Las modificaciones presupuestarias a que se refiere el artículo anterior se realizan en el nivel institucional a favor de los gobiernos regionales y los gobiernos locales comprendidos en el Estado de Emergencia y se financian con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia a la que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y se realizan por el monto que acredite cada gobierno regional o local, en cada oportunidad.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 7247/2023-CR y 7611/2023-CR, Ley que garantiza la reposición y restitución de los recursos utilizados por los gobiernos regionales y gobiernos locales para la atención de la emergencia, en zonas declaradas en estado de emergencia.

Artículo 4.- Lineamientos

El Ministerio de Economía y Finanzas establece los Lineamientos para el cumplimiento de la presente Ley, incluyendo plazos y requisitos de acreditación de las anulaciones presupuestarias comprendidas. La transferencia de los recursos a que se refiere esta Ley se autoriza mediante Decreto Supremo, conforme al artículo 54 del Decreto Legislativo 1440.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ÚNICA. - Transferencia de recursos remanentes del ejercicio 2023

Se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional en favor de los gobiernos regionales y gobiernos locales, por los saldos remanentes de la aplicación del artículo 50 de la Ley N° 31728, siempre que hayan cumplido con acreditar los requisitos establecidos en los Lineamientos aprobados por Resolución Directoral N° 0016-2023-EF/50.0

Proyecto de Ley 7611/2023-CR, Ley que autoriza la reposición de recursos de inversiones aplicados a la atención de estados de emergencia por gobiernos regionales y gobiernos municipales. La iniciativa legislativa contiene cuatro (4) artículos con el texto siguiente:

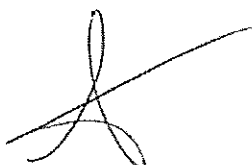
"LEY QUE AUTORIZA LA REPOSICIÓN DE RECURSOS DE INVERSIONES APLICADOS A LA ATENCIÓN DE ESTADOS DE EMERGENCIA POR GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS MUNICIPALES

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto autorizar la reposición de los recursos de inversiones empleados por los gobiernos regionales y gobiernos municipales para la atención de estados de emergencia, siempre que existan recursos como resultado de anulaciones presupuestarias.

Artículo 2. Reposición de recursos de inversiones destinados para la atención de estados de emergencia

Autorícese al Ministerio de Economía y Finanzas (MEE) a realizar modificaciones presupuestales en el nivel institucional a favor de los gobiernos regionales y gobiernos municipales que se encuentren ubicados en zonas declaradas en estado de emergencia por alguna de las condiciones señaladas en el inciso 1 del artículo 137° de la Constitución Política del Perú, en la medida que hayan realizado modificaciones presupuestales en la Actividad 5006144: Atención de actividades de emergencia de la categoría presupuestal 0068: Reducción de vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres, con cargo al presupuesto institucional.



Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 7247/2023-CR y 7611/2023-CR, Ley que garantiza la reposición y restitución de los recursos utilizados por los gobiernos regionales y gobiernos locales para la atención de la emergencia, en zonas declaradas en estado de emergencia.

Artículo 3. Modificaciones Presupuestales con cargo a la Reserva de Contingencia
Los cambios o modificaciones presupuestales mencionados en el artículo anterior se realizan en el nivel institucional a favor de los gobiernos regionales y gobiernos locales que forman parte del estado de emergencia con cargo a los recursos comprendidos en la Reserva de Contingencia mencionado en el Decreto Legislativo N.º1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y se implementa puntualmente en función del monto acreditado por cada gobierno regional o local en cada oportunidad.

Artículo 4. Lineamientos para las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional
Los lineamientos para las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, la adecuación, los plazos, los requisitos de acreditación de las anulaciones presupuestarias y el cumplimiento de la presente norma son establecidos por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF). La transferencia de recursos mencionados en la presente norma se ajusta conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N.º1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

3. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley 31728, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos en el marco de la reactivación económica, a favor de diversos pliegos del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, y dicta otras medidas.
- Decreto Legislativo N.º1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Ley 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Ley 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres.
- Resolución Directoral N.º0016-2023-EF/50.01.

4. ANÁLISIS DE LA PROPOSICIÓN LEGISLATIVA

4.1 Las Materias Legislativas que son de Competencia de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República

La Comisión de Presupuesto es una Comisión Ordinaria que se encarga del estudio y dictamen de los asuntos ordinarios de la agenda del Congreso, con prioridad en la función legislativa y de fiscalización de las materias del presupuesto público, tesorería, endeudamiento, contabilidad, abastecimiento, Programación Multianual y Gestión de Inversiones, gestión de riesgos fiscales del Sector Público y gestión fiscal de recursos humanos, procurando homologar su especialidad con las materias que corresponden al Vice Ministerio de Hacienda, tal como se desprende del literal a) del artículo 35 del Reglamento del Congreso de la República, concordado con el artículo 6 del

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 7247/2023-CR y 7611/2023-CR, Ley que garantiza la reposición y restitución de los recursos utilizados por los gobiernos regionales y gobiernos locales para la atención de la emergencia, en zonas declaradas en estado de emergencia.

Decreto Legislativo N° 1440 -Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Decreto Legislativo N° 1436 -Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público y el literal h) del artículo 10 Texto Integrado Actualizado al 2020 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado por la Resolución Ministerial N° 213-2020-EF/41.

Entre las materias legislativas que son competencia de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República son el estudio y análisis de los Proyectos de Ley de Presupuesto, Equilibrio Financiero, Endeudamiento del Sector Público, el estudio y análisis de la Cuenta General de la República, esto en concordancia con los artículos 77, 78, 80 y 81 de la Constitución Política del Perú de 1993.

4.2 Cumplimiento de los Requisitos de Admisibilidad Establecidos en el Reglamento del Congreso

De conformidad con lo establecido en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, los Proyectos de Ley 7247/2023-CR y 7611/2023-CR cumplen con los requisitos de admisibilidad, presentan en su contenido una fórmula legal, su exposición de motivos donde se formula el problema que se procura resolver, los antecedentes legislativos, el efecto de la vigencia de norma que se propone sobre la actual legislación, la sección de análisis costo beneficio y se consigna su relación con el Acuerdo Nacional.

4.3 Análisis Técnico de la Propuesta Legislativa

a) En año fiscal 2023

En el año 2023 se efectuaron modificaciones presupuestales que habilitaron recursos por hasta S/ 974 millones, adicionales a los recursos del PIA 2023, en los tres niveles de gobierno (Gobierno Nacional, Gobiernos Locales y Gobiernos Locales) por toda fuente de financiamiento. De este monto S/ 546 millones corresponde a los gobiernos regionales y S/ 462 millones a gobiernos locales.

Tabla 2
Año Fiscal 2023: Modificaciones presupuestales de la Atención de Actividades de Emergencia

Actividad/Acción de Inversión/Obra 5006 M4: ATENCIÓN DE ACTIVIDADES DE EMERGENCIA	371,968,898	1,346,324,637	974,355,739
Nivel de Gobierno	PIA	PIM	PIM - PIA
E: GOBIERNO NACIONAL	334,517,651	299,639,247	-34,878,404
M: GOBIERNOS LOCALES	37,450,747	500,103,283	462,652,536
R: GOBIERNOS REGIONALES	500	546,582,107	546,581,607

Del PIM 2023 de S/ 1,346 millones destinado a la actividad Atención de Actividades de Emergencia, se ejecutaron S/ 1,119 millones, equivalente al 83.1% por toda fuente de financiamiento. De dicho monto S/ 416 millones corresponde a los gobiernos regionales y S/ 443 millones a gobiernos locales.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 7247/2023-CR y 7611/2023-CR, Ley que garantiza la reposición y restitución de los recursos utilizados por los gobiernos regionales y gobiernos locales para la atención de la emergencia, en zonas declaradas en estado de emergencia.

Tabla 3
Año Fiscal 2023: Ejecución de presupuesto de la Atención de Actividades de Emergencia

Actividad/Acción de Inversión/Obra 5006144: ATENCIÓN DE ACTIVIDADES DE EMERGENCIA	371,968,898	1,346,324,637	1,119,045,707	83.1
Nivel de Gobierno	PIA	PIM	Ejecución Devengado	Avance %
E: GOBIERNO NACIONAL	334,517,651	299,639,247	260,207,905	86.8
M: GOBIERNOS LOCALES	37,450,747	500,103,283	442,807,214	88.5
R: GOBIERNOS REGIONALES	500	546,582,107	416,030,588	76.1

De estos recursos mediante tres decretos supremos se les restituyo S/ 112 millones.

Tabla 4
Año Fiscal 2023: Decreto Supremo que efectuaron Transferencias durante el Año Fiscal 2023

N°	Decreto supremo	fecha	Monto transferencia
1	D.S N° 220-2023-EF	12/10/2023	S/ 82 972 049,00
2	D.S N° 244-2023-EF	11/11/2023	S/ 24 901 258,00
3	D.S. N° 298-2023-EF	22/12/2023	S/ 4 015 516,00

b) En año fiscal 2024

En el año 2024, a la fecha se han efectuaron modificaciones presupuestales que habilitaron recursos por hasta S/ 521 millones adicionales a los recursos del PIA. De este monto S/ 417 millones corresponde a los gobiernos regionales y S/ 112 millones a gobiernos locales.

Tabla 5
Año Fiscal 2024: Modificaciones presupuestales de la Atención de Actividades de Emergencia

Actividad/Acción de Inversión/Obra 5006144: ATENCIÓN DE ACTIVIDADES DE EMERGENCIA	417,047,025	938,767,854	521,720,829
Nivel de Gobierno	PIA	PIM	PIM - PIA
E: GOBIERNO NACIONAL	371,167,581	364,130,799	-7,036,782
M: GOBIERNOS LOCALES	45,687,954	157,080,792	111,392,838
R: GOBIERNOS REGIONALES	191,490	417,556,263	417,364,773

Del PIM 2024 de S/ 938 millones destinado a la actividad Atención de Actividades de Emergencia, se han ejecutado S/ 259 millones en 27.6% por toda fuente de financiamiento. De este monto S/ 174 millones corresponde a los gobiernos regionales y S/ 76 millones a gobiernos locales.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 7247/2023-CR y 7611/2023-CR, Ley que garantiza la reposición y restitución de los recursos utilizados por los gobiernos regionales y gobiernos locales para la atención de la emergencia, en zonas declaradas en estado de emergencia.

Tabla 6
Año Fiscal 2024: Ejecución de presupuesto de la Atención de Actividades de Emergencia

Actividad/Acción de Inversión/Obra 500514: ATENCIÓN DE ACTIVIDADES DE EMERGENCIA	417,047,025	938,767,854	259,102,920	27.6
Nivel de Gobierno	PIA	PIM	Ejecución Devengado	Avance %
E: GOBIERNO NACIONAL	371,167,581	364,130,799	8,758,125	2.4
M: GOBIERNOS LOCALES	45,687,954	157,080,792	76,014,090	48.4
R: GOBIERNOS REGIONALES	191,490	417,556,263	174,330,706	41.8

En el año fiscal 2024, se han declarado en emergencia diversas zonas del país mediante los decretos supremos siguientes:

TIPO DE NORMA	NATURALEZA	ÁMBITO TERRITORIAL	PERIODO DE VIGENCIA	OBSERVACIÓN
Decreto Supremo N° 020-2024-PCM. Fecha de publicación 26/02/2024	Intensas Precipitaciones Pluviales	Amazonas, Ancash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, Lima, La Libertad, Loreto, Moquegua, Pasco y Puno	27 feb 2024 Al 27 Abr 2024	60 días
Decreto Supremo N° 016-2024-PCM. Fecha de Publicación 10/02/2024	Intensas Precipitaciones Pluviales	Amazonas, Ancash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Junín, Lima, Madre de Dios, Pasco, Puno, San Martín y Tacna.	11 Feb 2024 Al 11 Abr 2024	60 días
Decreto Supremo N° 012-2024-PCM. Fecha de Publicación 01/02/2024	Intensas Precipitaciones Pluviales	Ancash, Apurímac, Cusco, Huancavelica, Lima, Loreto y San Martín.	02 feb 2024 Al 02 abr 2024	60 días
Decreto Supremo N° 007-2024-PCM. Fecha de Publicación 30/01/2024	Intensas Precipitaciones Pluviales	Cusco (La convención)	05 feb 2024 Al 05 abr 2024	60 días
Decreto Supremo N° 006-2024-PCM. Fecha de Publicación 30/01/2024	Intensas Precipitaciones Pluviales	Amazonas, Ancash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Ica, La Libertad, Lambayeque, Lima, Pasco, Piura, San Martín y Tumbes	04 feb 2024 Al 04 abr 2024	60 días
Decreto Supremo N° 005-2024-PCM. Fecha de Publicación 30/01/2024	Intensas Precipitaciones Pluviales	Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Moquegua y Pasco	31 Ene 2024 Al 31 Mar 2024	60 días
Decreto Supremo N° 004-2024-PCM. Fecha de Publicación 26/01/2024	Intensas Precipitaciones Pluviales	Apurímac (Aymaraes)	27 Ene 2024 Al 26 Mar 2024	60 días
DECRETO SUPREMO N° 021-2024- PCM	Intensas precipitaciones pluviales	Varios distritos de Arequipa, Ica, Madre de Dios, Moquegua y Ucayali	28/02/24	Sesenta (60) días calendario
DECRETO SUPREMO N° 026-2024- PCM	Intensas precipitaciones pluviales	Varios distritos de Amazonas, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Junín, Lima, Moquegua, Puno, Tacna y Ucayali.	08/03/24	Sesenta (60) días calendario

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 7247/2023-CR y 7611/2023-CR, Ley que garantiza la reposición y restitución de los recursos utilizados por los gobiernos regionales y gobiernos locales para la atención de la emergencia, en zonas declaradas en estado de emergencia.

Los citados proyectos de ley tienen los objetivos siguientes:

Proyecto de Ley 7247/2023-CR

Garantizar el retorno y/o reposición de los recursos que los gobiernos regionales y gobiernos municipales emplean para la atención de los Estados de Emergencia que decreta el Ejecutivo Nacional, siempre que hayan sido objeto de anulaciones presupuestarias.

Proyecto de Ley 7611/2023-CR

Autorizar la reposición de los recursos de inversiones empleados por los gobiernos regionales y gobiernos municipales para la atención de estados de emergencia, siempre que existan recursos como resultado de anulaciones presupuestarias.

4.3.1 Justificación Planteada en la Iniciativa Legislativa

La justificación de la propuesta legislativa, expuesta en la Exposición de Motivos del Proyecto de Ley 7247/2023-CR, se sintetiza en los términos siguientes:

(...)

1. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

Con fecha 22 de abril de 2023 se publicó la Ley 31728 Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos en el marco de la reactivación económica, a favor de diversos pliegos del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, y dicta otras medidas. La citada norma en el numeral 50.1 del artículo 50, "autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas, de manera excepcional, durante el Año Fiscal 2023, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, a favor de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, ubicados en zonas que vienen siendo declaradas en estado de emergencia por la ocurrencia de intensas precipitaciones pluviales y peligros asociados, que efectuaron modificaciones presupuestarias a favor de la Actividad 5006144.: Atención de Actividades de Emergencia del Programa Presupuestal 0068: Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional. Asimismo, establece que dichas modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los gobiernos regionales y los gobiernos locales se financian con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia a la que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y están orientadas al financiamiento de los gastos de operatividad y funcionamiento, e inversiones de los gobiernos regionales y gobiernos locales, que hayan sido materia de anulación con el fin de habilitar el financiamiento de la Actividad

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 7247/2023-CR y 7611/2023-CR, Ley que garantiza la reposición y restitución de los recursos utilizados por los gobiernos regionales y gobiernos locales para la atención de la emergencia, en zonas declaradas en estado de emergencia.

5006144: Atención de Actividades de Emergencia del Programa Presupuestal 0068: Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres".

Asimismo, el numeral 50.2 del artículo 50 de la Ley N° 31728 establece que: "las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional autorizadas por el numeral precedente se aprueban utilizando solo el mecanismo establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo 1440. Al respecto, la Dirección General de Presupuesto Público aprueba los lineamientos correspondientes para la implementación de la citada medida".

Y el numeral 50.3 del artículo 50 de la Ley N° 31728, dispone que: "no se encuentran comprendidas en el ámbito del citado artículo, las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático autorizadas en el artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 009- 2023, Decreto de Urgencia que aprueba medidas extraordinarias y urgentes en materia económica y financiera ante peligro inminente y emergencias por impacto de daños o desastre de gran magnitud ante la ocurrencia de intensas precipitaciones pluviales y peligros asociados en el 2023".

El artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que: "las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas". A efecto de implementar la Ley N° 31728, a través de Resolución Directoral N° 0016- 2023- EF/50.01, la Dirección General de Presupuesto Público aprobó los "Lineamientos para la aplicación del artículo 50 de la citada Ley.

Por ello, en virtud de la citada norma, diversos gobiernos regionales y locales durante el año 2023 solicitaron la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, para financiar los gastos de operatividad y funcionamiento, e inversiones, que en su oportunidad fueron objeto de anulación con el fin de habilitar el financiamiento de la Actividad 5006144: Atención de Actividades de Emergencia del Programa Presupuestal 0068: Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres, en el marco de lo establecido en el artículo 50 de la Ley N° 31728, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos en el marco de la reactivación económica, a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, y dicta otras medidas;

Ante las solicitudes presentadas el Poder Ejecutivo emitió los Decreto Supremos que autorizaron la transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, a favor de un gobierno regional y de diversos gobiernos locales, en el marco de lo establecido en el artículo 50 de la Ley N° 31728, Ley

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Dictamen recaldo en los Proyectos de Ley 7247/2023-CR y 7611/2023-CR, Ley que garantiza la reposición y restitución de los recursos utilizados por los gobiernos regionales y gobiernos locales para la atención de la emergencia, en zonas declaradas en estado de emergencia.

que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos en el marco de la reactivación económica a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional gobiernos regionales y gobiernos locales, y dicta otras medidas; para financiar las actividades de emergencia por desastre; entre los decretos emitidos se tiene los siguientes:

N°	Decreto Supremo	Fecha	Monto Transferencia
1	D.S N° 220-2023-EF	12/10/2023	S/ 82 972 049.00
2	D.S N° 244-2023-EF	11/11/2023	S/ 24 901 258.00
3	D.S N° 298-2023-EF	22/12/2023	S/ 4 015 516.00

(...)

Es preciso señalar, que desde el 15 de noviembre se han expedido diversos Decretos Supremos, por los que se declaran en emergencia diversas localidades por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, los cuales a la fecha se encuentran vigentes conforme se detalla en el siguiente cuadro:

TIPO DE NORMA	NATURALEZA	ÁMBITO TERRITORIAL	PERIODO DE VIGENCIA	OBSERVACIÓN
Decreto Supremo N° 020-2024-PCM. Fecha de publicación 26/02/2024	Intensas Precipitaciones Pluviales	Amazonas, Ancash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, Lima, La Libertad, Loreto, Moquegua, Pasco y Puno	27 feb 2024 Al 27 Abr 2024	60 días
Decreto Supremo N° 016-2024-PCM. Fecha de Publicación 10/02/2024	Intensas Precipitaciones Pluviales	Amazonas, Ancash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Junín, Lima, madre de Dios, Pasco, Puno, San Martín y Tacna.	11 Feb 2024 Al 11 Abr 2024	60 días
Decreto Supremo N° 012-2024-PCM. Fecha de Publicación 01/02/2024	Intensas Precipitaciones Pluviales	Ancash, Apurímac, Cusco, Huancavelica, Lima, Loreto y San Martín.	02 feb 2024 Al 02 abr 2024	60 días
Decreto Supremo N° 007-2024-PCM. Fecha de Publicación 30/01/2024	Intensas Precipitaciones Pluviales	Cusco (La convención)	05 feb 2024 Al 05 abr 2024	60 días
Decreto Supremo N° 006-2024-PCM. Fecha de Publicación 30/01/2024	Intensas Precipitaciones Pluviales	Amazonas, Ancash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Ica, La Libertad, Lambayeque, Lima, Pasco, Piura, San Martín y Tumbes	04 feb 2024 Al 04 abr 2024	60 días
Decreto Supremo N° 005-2024-PCM. Fecha de Publicación 30/01/2024	Intensas Precipitaciones Pluviales	Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Moquegua y Pasco	31 Ene 2024 Al 31 Mar 2024	60 días
Decreto Supremo N° 004-2024-PCM. Fecha de Publicación 26/01/2024	Intensas Precipitaciones Pluviales	Apurímac (Aymaraes)	27 Ene 2024 Al 26 Mar 2024	60 días

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 7247/2023-CR y 7611/2023-CR, Ley que garantiza la reposición y restitución de los recursos utilizados por los gobiernos regionales y gobiernos locales para la atención de la emergencia, en zonas declaradas en estado de emergencia.

En este sentido, conforme se puede apreciar desde el 15 de noviembre de 2023 que se tenía un total de 27 Declaratorias de Estado de Emergencia, a partir de las cuales se identificaron 2,748 zonas declaradas en emergencia por desastre o peligro inminente por la ocurrencia de intensas precipitaciones pluviales y peligros asociados decretados por la autoridad competente, a la fecha se expidieron 7 Decretos Supremos entre los cuales se declara en emergencia nuevas zonas o se prorrogan los estados de emergencia de otras zonas, con lo cual se concluye que los Gobiernos Regionales y Locales continuarán destinando recursos para la atención de dichas emergencias.

Sin embargo, la vigencia de la Ley 31728 Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos en el marco de la reactivación económica, a favor de diversos pliegos del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, y dicta otras medidas, conforme al numeral 50.1 del artículo 50 es para el Año Fiscal 2023.

Asimismo, de acuerdo a lo establecido al numeral 9.11 del artículo 9 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, se prohíbe durante el Año Fiscal 2024, a las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con el fin de efectuar anulaciones con cargo a los créditos presupuestarios de la "Actividad: 5006144 Atención de Actividades de Emergencia" y la "Actividad 5006412: Intervenciones extraordinarias del Fenómeno El Niño - FEN", bajo responsabilidad del titular del pliego, salvo las anulaciones que se realicen para habilitar a otras unidades ejecutoras dentro del mismo pliego en las mismas actividades, así como las anulaciones de recursos habilitados en el marco del artículo 64 de la presente ley.

De acuerdo al Informe Técnico "Condiciones Actuales de Precipitaciones y perspectivas climáticas, hidrológicas y agrometeorológicas en la Región Andina" elaborado conjuntamente entre el Ministerio del Ambiente y el SENAMHI: "Durante el actual periodo de lluvias 2023-2024, se han observado contrastes importantes en los patrones espaciales de precipitación en la región andina, probablemente influenciados por El Niño del Pacífico central. Entre septiembre de 2023 y el 23 de enero de 2024, las lluvias en la sierra norte y la sierra central occidental han superado sus valores normales, con anomalías promedio del 90% y 200%, respectivamente. Por otro lado, algunos departamentos del sur como Ayacucho, Apurímac, Arequipa, Tacna y Moquegua han reportado acumulados ligeramente por encima de lo normal; en contraste, en departamentos de la sierra oriental como Cusco y Puno se han presentado lluvias que varían desde valores normales a inferiores a su normal, con anomalías que alcanzan hasta un -40% en algunas localidades puneñas (Crucero, Taraco, Juliaca, Isla Suana y Limbani) y hasta un -28% en localidades cusqueñas (Anta Ancachuro, Pisac y Ccacta).

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 7247/2023-CR y 7611/2023-CR, Ley que garantiza la reposición y restitución de los recursos utilizados por los gobiernos regionales y gobiernos locales para la atención de la emergencia, en zonas declaradas en estado de emergencia.

En este sentido, teniendo en cuenta que desde que se emitieron los Decretos Supremos en cumplimiento de la Ley 31728, han continuado los Gobiernos Regionales y Locales atendiendo las emergencias a consecuencias de las declaratorias de emergencia decretadas por el Poder Ejecutivo, es necesario la aprobación de la presente norma toda vez que permitirá que los gobiernos subnacionales puedan contar con recursos para el financiamiento de los gastos operativos y de funcionamiento, contribuyendo con la asignación de recursos para el cumplimiento de las metas presupuestarias inicialmente previstas en el presupuesto institucional de las entidades, extendiendo esta posibilidad no solo a un año fiscal, sino en forma permanente, dado que la atención de las emergencias se presentan durante todos los años en nuestro país.

II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente propuesta legislativa tiene por objeto regular la reposición a los Gobiernos Regionales y Locales de los recursos empleados en la atención de estados de emergencia decretados por el Poder Ejecutivo, siempre que hayan sido objeto de anulaciones presupuestarias, así como permitir que el Ministerio de Economía y Finanzas pueda en virtud de la Ley N° 31728, realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional en favor de los gobiernos regionales y gobiernos locales, por los saldos remanentes, siempre que hayan cumplido con acreditar los requisitos establecidos en los Lineamientos aprobados por Resolución Directoral N° 0016-2023-EF/50.01

Al aprobarse la citada norma, permitirá autorizar al Ministerio de Economía y Finanzas la transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, a favor de los gobiernos regionales y locales ubicados en zonas declaradas en estado de emergencia por la ocurrencia de intensas precipitaciones pluviales y peligros asociados, con la finalidad de financiar los gastos de operatividad y funcionamiento, e inversiones de dichos Pliegos, que en su oportunidad, fueran objeto de anulación con la finalidad de habilitar el financiamiento de la Actividad 5006144: Atención de Actividades de Emergencia del Programa Presupuestal 0068: Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres, con lo cual se permitirá la atención de diferentes zonas bajo su jurisdicción declaradas en Estado de Emergencia.

III. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

La implementación de la presente norma permitirá a los pliegos de los Gobiernos Regionales y Locales que puedan contar con los recursos para continuar con las inversiones que hayan sido objeto de anulaciones con el fin de habilitar el financiamiento de la Actividad 5006144: Atención de Actividades de Emergencia del Programa Presupuestal 0068: Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres. La autorización de la Transferencia de Partidas en el

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 7247/2023-CR y 7611/2023-CR, Ley que garantiza la reposición y restitución de los recursos utilizados por los gobiernos regionales y gobiernos locales para la atención de la emergencia, en zonas declaradas en estado de emergencia.

Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 a solicitud de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, es necesaria para que los citados pliegos cuenten con el financiamiento de sus gastos de operatividad y funcionamiento, e inversiones, para el cumplimiento de sus funciones y la adecuada prestación de los servicios a su cargo durante el Año Fiscal 2024.
(...)"

La justificación de la propuesta legislativa, expuesta en la Exposición de Motivos del Proyecto de Ley 7611/2023-CR, se sintetiza en los términos siguientes:

(...)

Nuestra Carta Magna, en el Título III del Régimen Económico, establece que en nuestro país se ejerce una economía social de mercado con una iniciativa privada libre donde el Estado juega un papel subsidiario. En esa línea, esta iniciativa legislativa forma parte del petitorio vertido por el Gobernador Regional de Ica, Abog. Jorge Carlos Hurtado Herrera presentado en la Sesión Descentralizada de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República 2023-2024, realizada en la Ciudad de Ica, el día sábado 02 de marzo del año en curso. Así tenemos que, el 22 de abril de 2023 fue promulgada la Ley N° 31728 "LEY QUE APRUEBA CRÉDITOS SUPLEMENTARIOS PARA EL FINANCIAMIENTO DE MAYORES GASTOS EN EL MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, A FAVOR DE DIVERSOS PLIEGOS DEL GOBIERNO NACIONAL, GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES, Y DICTA OTRAS MEDIDAS."

Al respecto podemos apreciar los siguientes alcances de la Ley:

Artículo	Texto
Artículo 50. Financiamiento para los gobiernos regionales y gobiernos locales	50.1 Se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas, de manera Financiamiento excepcional, durante el Año Fiscal 2023, a realizar modificaciones para los presupuestarios en el nivel institucional, a favor de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, ubicados en zonas que vienen siendo declaradas en estado de emergencia por la ocurrencia de intensas precipitaciones pluviales y peligros asociados, que efectuaron modificaciones presupuestarias a favor de la Actividad locales 5006144: Atención de Actividades de Emergencia del Programa Presupuestal 0068: Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional. Dichas modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los gobiernos regionales y los gobiernos locales se financian con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia a la que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y están orientadas al financiamiento de los gastos de operatividad y funcionamiento, e inversiones de los gobiernos regionales y gobiernos locales, que hayan sido materia de anulación con el fin de habilitar el financiamiento de la Actividad 5006144: Atención de Actividades de Emergencia del Programa Presupuestal 0068: Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres. 50.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional autorizadas por el numeral precedente se aprueban utilizando solo el mecanismo establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo 1440. La

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"

 "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 7247/2023-CR y 7611/2023-CR, Ley que garantiza la reposición y restitución de los recursos utilizados por los gobiernos regionales y gobiernos locales para la atención de la emergencia, en zonas declaradas en estado de emergencia.

	Dirección General de Presupuesto Público aprueba los lineamientos correspondientes para la implementación de la presente medida. 50.3 No se encuentran comprendidas en el ámbito del presente artículo, las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático autorizadas en el artículo 4 del Decreto de Urgencia 009-2023.
--	---

Por otra parte, resulta necesario señalar que el artículo 54° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público que versa sobre las Modificaciones con cargo a la Reserva de Contingencia sostiene textualmente que:

"Las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas. La distribución interna de los créditos presupuestales transferidos se autoriza por Resolución del Titular del Pliego Presupuestario".

En tal sentido, la Dirección General de Presupuesto Público con la finalidad de poder implementar precisamente la Ley N° 31728 "Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos en el marco de la reactivación económica, a favor de diversos pliegos del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, y dicta otras medidas" aprobó los Lineamientos para la aplicación del artículo 50 de la referida norma mediante Resolución Directoral N°0016-2023-EF/50.01.

(...)

Por otra parte, es necesario señalar que en la exposición de motivos de la Ley N° 31728 se advierte que al 15 de noviembre de 2023, se registró un total de 27 Declaratorias de Estado de Emergencia donde identificó 2,748 zonas declaradas en emergencia por desastre o peligro inminente por la ocurrencia de intensas precipitaciones pluviales y peligros asociados decretados por la autoridad competente, en los niveles 4 y 5 a los que se refiere el artículo 43 del Reglamento de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, aprobado por Decreto Supremo N°048-2011-PCM. De igual modo, conviene destacar que a partir de esa fecha se expedieron diversos Decretos Supremos donde se declara en emergencia diferentes zonas debido al impacto de daños como consecuencia de las intensas precipitaciones pluviales, los mismos que a la fecha se encuentran vigentes acorde se aprecia a continuación:

N°	DOCUMENTO NORMATIVO	FECHA	IMPACTOS DE DAÑOS	ÁMBITO DE APLICACIÓN	PLAZO
(...)					
8	DECRETO SUPREMO N° 021-2024- PCM	28/02/24	Intensas precipitaciones pluviales	Varios distritos de Arequipa, Ica, Madre de Dios, Moquegua	Sesenta (60) días calendario

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 7247/2023-CR y 7611/2023-CR, Ley que garantiza la reposición y restitución de los recursos utilizados por los gobiernos regionales y gobiernos locales para la atención de la emergencia, en zonas declaradas en estado de emergencia.

9	DECRETO SUPREMO N° 026-2024- PCM	08/03/24	Intensas precipitaciones pluviales	y Ucayali Varios distritos de Amazonas, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Junín, Lima, Moquegua, Puno, Tacna y Ucayali.	Sesenta (60) días calendario
---	-------------------------------------	----------	--	---	---------------------------------------

(...)

Aunado a ello, el INFORME N°01- 2024/SENAMHI-DMA-DHI-DAM titulado Informe Técnico "Condiciones actuales de precipitaciones y perspectivas climáticas, hidrológicas y agrometeorológicas en la región andina", publicado el 29 de enero de 2024, dentro de sus conclusiones el Ministerio de Ambiente y SENAMHI advierten que:

"8.1. Durante el actual periodo de lluvias 2023-2024, se han observado contrastes importantes en los patrones espaciales de precipitación en la región andina, probablemente influenciados por El Niño del Pacífico central. Entre septiembre de 2023 y el 23 de enero de 2024, las lluvias en la sierra norte y la sierra central occidental han superado sus valores normales, con anomalías promedio del 90% y 200%, respectivamente. Por otro lado, algunos departamentos del sur como Ayacucho, Apurímac, Arequipa, Tacna y Moquegua han reportado acumulados ligeramente por encima de lo normal; en contraste, en departamentos de la sierra oriental como Cusco y Puno se han presentado lluvias que varían desde valores normales a inferiores a su normal, con anomalías que alcanzan hasta un -40% en algunas localidades puneñas (Crucero, Taraco, Juliaca, Isla Suana y Limbani) y hasta un -28% en localidades cusqueñas (Anta Ancáchuro, Pisac y Ccacta).

Resulta necesario la adopción de esta norma considerando que desde la emisión de los Decretos Supremos conforme a la Ley N°31728, los gobiernos regionales y locales han seguido atendiendo las emergencias debido a las declaratorias anunciadas por el Poder Ejecutivo. Esto permitirá a los gobiernos subnacionales tener recursos para financiar los gastos operativos y de funcionamiento, teniendo la oportunidad de asignar recursos para el logro de las metas presupuestarias originalmente fijadas en el presupuesto institucional de las entidades. De esta manera, se extiende la posibilidad de forma permanente y no solo a un año fiscal.

(...)

VI. ANÁLISIS COSTO- BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa no genera gasto o mayores costos al erario nacional.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 7247/2023-CR y 7611/2023-CR, Ley que garantiza la reposición y restitución de los recursos utilizados por los gobiernos regionales y gobiernos locales para la atención de la emergencia, en zonas declaradas en estado de emergencia.

SUJETOS	BENEFICIO	COSTO
GOBIERNOS REGIONALES Y LOCALES	Podrán contar con los recursos para continuar con las inversiones que hayan sido objeto de anulaciones. Disposición de financiamiento para gastos de operatividad y funcionamiento, e Inversiones.	Transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024
POBLACIÓN EN GENERAL	Adecuada prestación de los servicios	No se identifican desventajas

(...)"

4.4 Análisis de las Opiniones e Información Solicitadas

Proyecto de Ley 7247/2023-CR

4.4.1 Opiniones Solicitadas

- A la ANGR, mediante el Oficio N° 3678-2023-2024-CPCGR/JEJO-CR, 01/04/2024.
- Al MEF, mediante el Oficio N° 3679-2023-2024-CPCGR/JEJO-CR, 01/04/2024.

4.4.2 Opiniones Recibidas

- No se han recibido respuesta a la fecha.

Proyecto de Ley 7611/2023-CR

4.4.3 Opiniones Solicitadas

- A la AMPE, mediante el Oficio N° 4610-2023-2024-CPCGR/JEJO-CR, 26/04/2024.
- A la ANGR, mediante el Oficio N° 4611-2023-2024-CPCGR/JEJO-CR, 26/04/2024.
- Al MEF, mediante el Oficio N° 4612-2023-2024-CPCGR/JEJO-CR, 26/04/2024.

4.4.4 Opiniones Recibidas

- No se han recibido respuesta a la fecha.

4.5 Análisis Costo Beneficio

a) Año fiscal 2023

Mediante el artículo 50 de la Ley N° 31728 del "Punche I" se autorizó al Ministerio de Economía y Finanzas a reponer y restituir los gastos realizados por los gobiernos regionales y gobiernos locales con su presupuesto institucional, en la Actividad 5006144: "Atención de Actividades de

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 7247/2023-CR y 7611/2023-CR, Ley que garantiza la reposición y restitución de los recursos utilizados por los gobiernos regionales y gobiernos locales para la atención de la emergencia, en zonas declaradas en estado de emergencia.

Emergencia" del Programa Presupuestal 0068: Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres, dicha reposición fue con cargo a la Reserva de Contingencia.

Al respecto, de lo revisado en el portal de transparencia económica de la "Consulta Amigable" se observa que se ha ejecutado en la Actividad 5006144: "Atención de Actividades de Emergencia" la suma siguiente:

Gobiernos Regionales	S/ 416.0 millones
Gobiernos Locales	<u>S/ 442.8 millones</u>
Total	S/ 858.8 millones

Sin embargo, en atención a dicha normatividad se promulgó tres (03) decretos supremos.

N°	Decreto Supremo	Fecha	Monto Transferencia
1	D.S N° 220-2023-EF	12/10/2023	S/ 82 972 049.00
2	D.S N° 244-2023-EF	11/11/2023	S/ 24 901 258.00
3	D.S N° 298-2023-EF	22/12/2023	S/ 4 015 516.00
		TOTAL	S/ 111,888,823.00

Es así que se ha restituido en el año 2023 a los gobiernos regionales y gobiernos locales la suma de S/ 112 millones, y se estima que el saldo pendiente por devolver por el Ministerio de Economía y Finanzas sería como suma máxima S/ 746.8 millones, considerando que se refieren a saldos ejecutados y no atendidos en el Año Fiscal 2023, en aplicación al artículo 50 de la Ley 31728, siempre que hayan cumplido con acreditar los requisitos establecidos en los Lineamientos aprobados por Resolución Directoral N° 0016-2023-EF/50.01.

a) Año fiscal 2024

Con relación al año 2024 considerando los decretos supremos que declararon en emergencia algunas zonas del país, tales como:

NORMATIVIDAD	ZONAS DECLARADAS EN EMERGENCIA
Decreto Supremo N° 020-2024-PCM Fecha de publicación 26/02/2024	Amazonas, Ancash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, Lima, La Libertad, Loreto, Moquegua, Pasco y Puno
Decreto Supremo N° 016-2024-PCM. Fecha de Publicación 10/02/2024	Amazonas, Ancash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Junín, Lima, Madre de Dios, Pasco, Puno, San Martín y Tacna.
Decreto Supremo N° 012-2024-PCM. Fecha de Publicación 01/02/2024	Ancash, Apurímac, Cusco, Huancavelica, Lima, Loreto y San Martín.
Decreto Supremo N° 007-2024-PCM. Fecha de Publicación 30/01/2024	Cusco (La convención)
Decreto Supremo N° 006-2024-PCM. Fecha de	Amazonas, Ancash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Ica, La Libertad, Lambayeque, Lima, Pasco, Piura, San Martín y Tumbes

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 7247/2023-CR y 7611/2023-CR, Ley que garantiza la reposición y restitución de los recursos utilizados por los gobiernos regionales y gobiernos locales para la atención de la emergencia, en zonas declaradas en estado de emergencia.

Publicación 30/01/2024	
Decreto Supremo N° 005-2024-PCM. Fecha de Publicación 30/01/2024	Ayacucho, Cusco, Huancaavelica, Huánuco, Ica, Moquegua y Pasco
Decreto Supremo N° 004 2024-PCM. Fecha de Publicación 26/01/2024	Apurímac (Aymaraes)
DECRETO SUPREMO N° 021-2024-PCM	Varios distritos de Arequipa, Ica, Madre de Dios, Moquegua y Ucayali
DECRETO SUPREMO N° 026-2024-PCM	Varios distritos de Amazonas, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancaavelica, Huánuco, Junín, Lima, Moquegua, Puno, Tacna y Ucayali.

Además, la restitución se refiere a recursos utilizados en la atención de la emergencia por los gobiernos regionales y gobiernos locales que serían destinados para el pago de valorizaciones de obra pendientes en los proyectos de inversión de los cuales provienen los recursos que se habilitaron para lo dispuesto en el numeral 64.1 de la Ley N° 31953. En tal sentido, el costo estimado sería inferior a S/ 112 millones que fueron devueltos por el MEF en el año 2023.

5. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, de conformidad con el inciso b) del Artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, se pronuncia por la APROBACIÓN de los proyectos de ley 7247/2023-CR y 7611/2023-CR, Ley que garantiza la reposición y restitución de los recursos utilizados por los gobiernos regionales y gobiernos locales para la atención de la emergencia, en zonas declaradas en estado de emergencia, con el siguiente TEXTO SUSTITUTORIO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la siguiente Ley:

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 7247/2023-CR y 7611/2023-CR, Ley que garantiza la reposición y restitución de los recursos utilizados por los gobiernos regionales y gobiernos locales para la atención de la emergencia, en zonas declaradas en estado de emergencia.

LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 64 DE LA LEY 31953, LEY DE PRESUPUESTO DE SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2024

Artículo Único. - Se modifica el artículo 64 de la Ley 31953, Ley de Presupuesto de Sector Público para el Año Fiscal 2024, para incorporar el numeral 64.7 en los términos siguientes:

"64.7 A fin de garantizar el retorno de los recursos utilizados en la atención de la emergencia por los gobiernos regionales y gobiernos locales que tengan valorizaciones de obra pendientes de pago en los proyectos de inversión de los cuales provienen los recursos que se habilitaron para lo dispuesto en el numeral 64.1 del presente artículo; se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas, de manera excepcional, durante el Año Fiscal 2024, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia a la que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; a favor de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, ubicados en zonas declaradas en estado de emergencia por la ocurrencia de intensas precipitaciones pluviales y peligros asociados, que efectuaron modificaciones presupuestarias en el presente año fiscal a favor de la Actividad 5006144: Atención de Actividades de Emergencia del Programa Presupuestal 0068: Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional."

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

ÚNICA. - Transferencia de recursos para reponer y restituir los saldos remanentes no atendidos en el Año Fiscal 2023

Se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional en favor de los gobiernos regionales y gobiernos locales, a fin de reponer y restituir los saldos remanentes solicitados y no atendidos en el Año Fiscal 2023, por la aplicación del artículo 50 de la Ley 31728, siempre que hayan cumplido con acreditar los requisitos establecidos en los Lineamientos aprobados por Resolución Directoral 0016-2023-EF/50.01.

Salvo mejor parecer.

Dese cuenta.

Plataforma virtual.

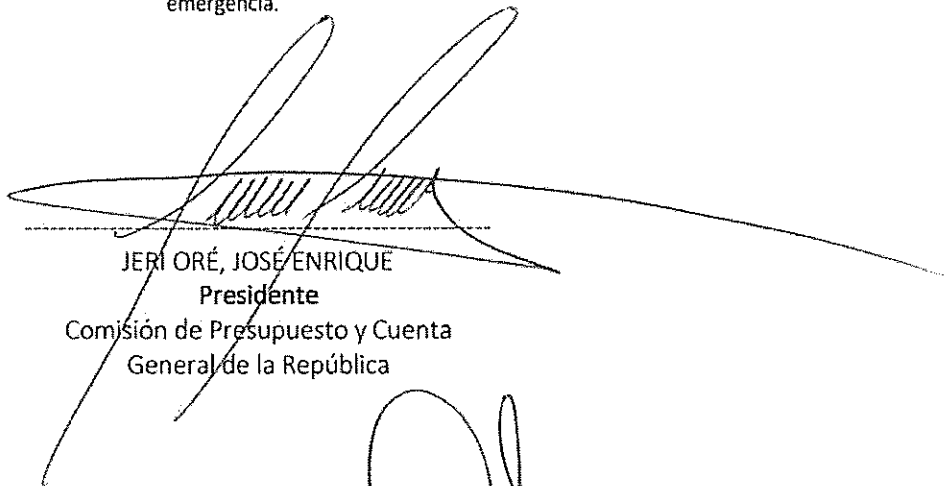
Lugar, provincia Constitucional del Callao.

Lima, 11 de junio de 2024.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 7247/2023-CR y 7611/2023-CR, Ley que garantiza la reposición y restitución de los recursos utilizados por los gobiernos regionales y gobiernos locales para la atención de la emergencia, en zonas declaradas en estado de emergencia.



JERI ORÉ, JOSÉ ENRIQUE

Presidente

Comisión de Presupuesto y Cuenta
General de la República

ACUÑA PERALTA, MARÍA GRIMANEZA

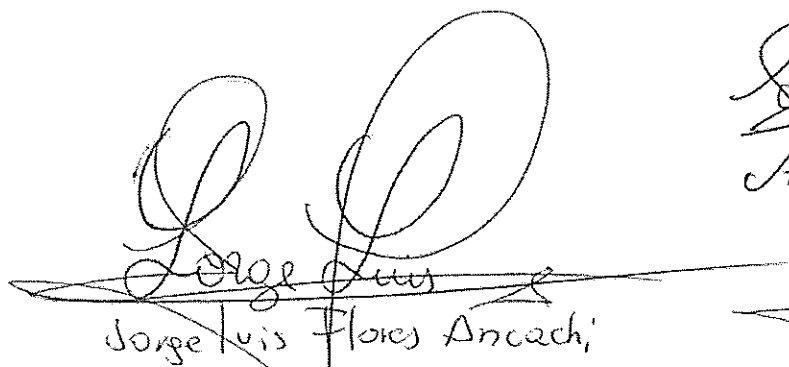
Vicepresidenta

Comisión de Presupuesto y Cuenta
General de la República

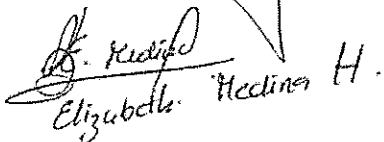
ALEGRIA GARCÍA, LUIS ARTURO

Secretario

Comisión de Presupuesto y Cuenta
General de la República



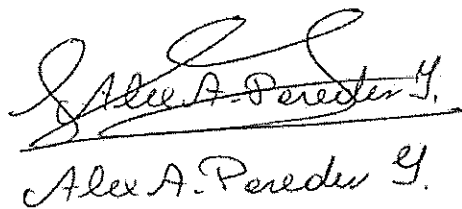
Jorge Luis Flores Ancach



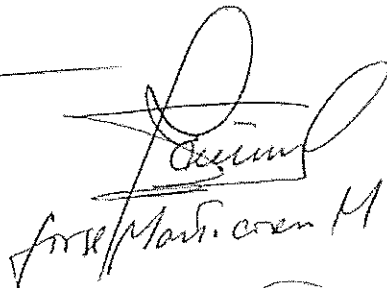
Elizabeth Medina H.



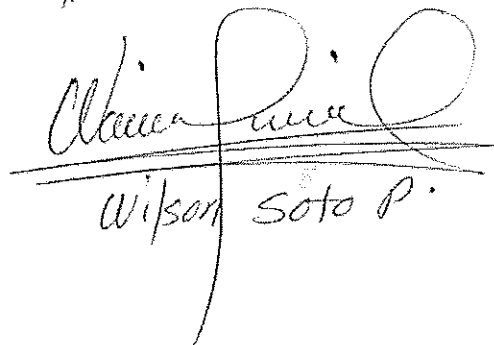
Tania Ramirez Garcia



Alex A. Paredes Y.



José María Cruz M.



Wilson Soto P.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"

 "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 7247/2023-CR y

 7611/2023-CR, Ley que garantiza la reposición y restitución de los

 recursos utilizados por los gobiernos regionales y gobiernos locales

 para la atención de la emergencia, en zonas declaradas en estado de

 emergencia.



 Kira Alvarado



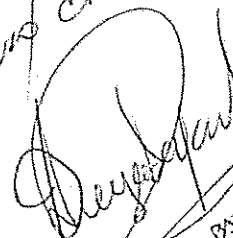
 Florio Cruz Maman



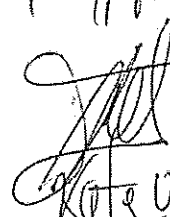
 Kelly Patalobry



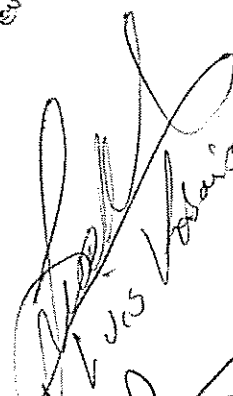
 Diego Buan



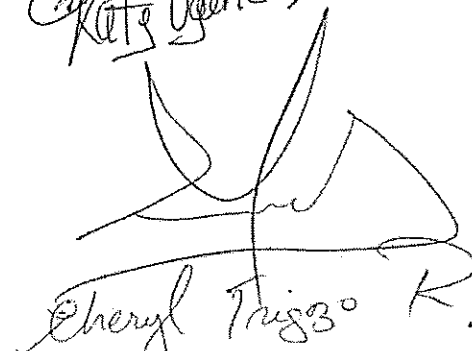
 Diego Buan



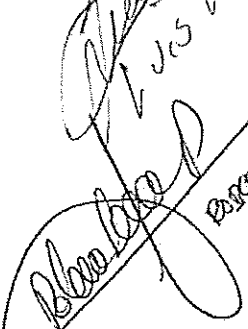
 Kateyente M



 Luis Valiente



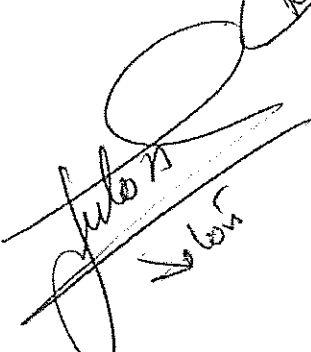
 Cheryl Trigo R.



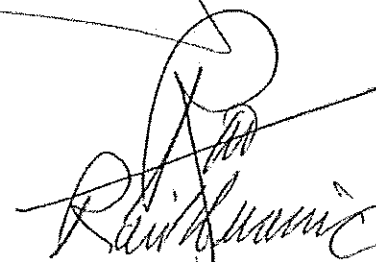
 Rosa María



 Ricardo



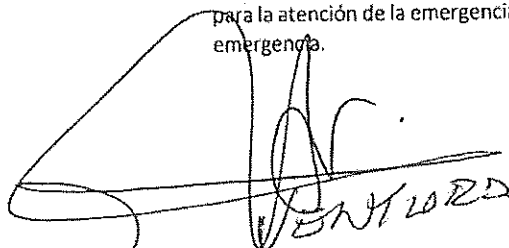
 Julio

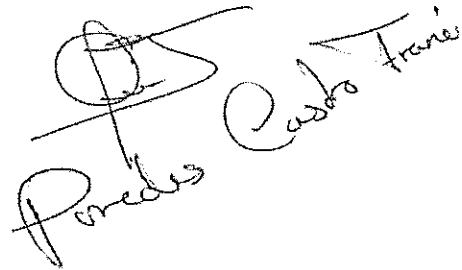


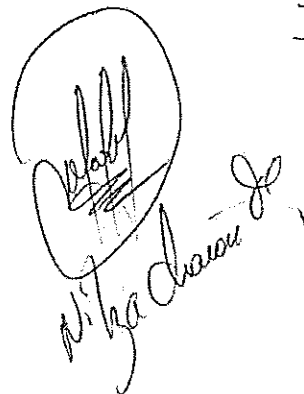
 Raimundo

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 7247/2023-CR y 7611/2023-CR, Ley que garantiza la reposición y restitución de los recursos utilizados por los gobiernos regionales y gobiernos locales para la atención de la emergencia, en zonas declaradas en estado de emergencia.

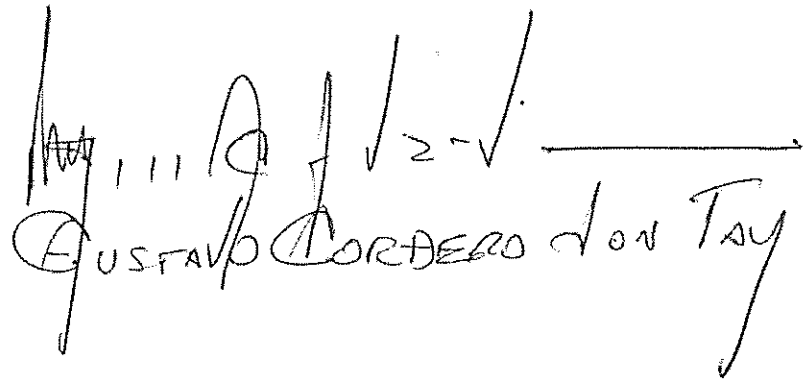

VENTURO


Pineda Castro Frías


Niza Chaves


GILIND


Juan Carlos


GUSTAVO CORDERO don Tay